

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EL SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, siendo las diez horas del día seis de Julio de dos mil diecisiete, presentes en el recinto oficial del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, la **Comisionada Presidente Doctora Rosalinda Salinas Treviño**, dio inicio a la **Sesión Pública Extraordinaria** de este órgano colegiado; acto seguido, el Licenciado Andrés González Galván **Secretario Ejecutivo** procedió a pasar la lista de asistencia, corroborándose la presencia del Comisionado **Juan Carlos López Aceves**, del Comisionado **Roberto Jaime Arreola Loperena** y de la Comisionada Presidente **Comisionada Rosalinda Salinas Treviño**.

Una vez verificada la existencia del Quórum legal, la **Comisionada Presidente** declaró instalada la Sesión Pública Extraordinaria del Pleno e Instruyó al Secretario Ejecutivo a dar lectura del orden del día, mismo que fue conformado de la manera siguiente:

Punto Número Uno: Inicio de la Sesión.

Punto Número Dos: Lista de Asistencia.

Punto Número Tres: Declaratoria del Quórum Legal.

Punto Número Cuatro: Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

Punto Número Cinco: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/124/2017/JCLA.

Punto Seis: Clausura de la Sesión.

Una vez que se dio a conocer el contenido del Orden del Día conforme al artículo 30 del Reglamento Interior del Instituto, el Secretario Ejecutivo sometió a consideración de los Señores Comisionados, siendo aprobado por unanimidad de votos.

Por lo tanto el Secretario Ejecutivo , dio paso a la lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/124/2017/JCLA. **Y Se hace constar en esta Acta que el Secretario Ejecutivo dio lectura al Proyecto de Resolución RR/124/2017/JCLA.**

Satisfecha la lectura anterior, en uso de la voz el **Comisionado Juan Carlos López Aceves**, expuso que el recurrente presentó solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ante la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, a quien se le requirió le informara conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, la cantidad y saldo con el que, al momento de formulación de la solicitud, contaba el fondo económico para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los laudos ejecutoriados dictados por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios, contra el Estado de Tamaulipas, de igual forma solicitó las fluctuaciones e incrementos que

dicho fondo ha tenido desde el año dos mil once a la fecha en que se formuló la solicitud de información que nos ocupa.

Manifestó que, el Titular de la Unidad de Transparencia de la autoridad señalada como responsable, emitió una respuesta al particular a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI), dentro de la cual le manifestó que no contaba con la información requerida, por lo que informó al particular que acorde a lo estipulado en el artículo 26, fracciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la competente para poseer dicha información era la Secretaría de Finanzas.

Expresó que, el solicitante estuvo inconforme por lo que acudió a este Organismo Garante a interponer Recurso de Revisión, inconforme que la autoridad señalada como responsable no contara con la información requerida, sin embargo mencionó que, existía la omisión del particular de proporcionar una dirección o correo electrónico para realizar notificaciones a la parte recurrente, por se solicitó al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, su apoyo para facilitar dicha información por el particular.

Exhortó que, abierto el periodo de alegatos, el Titular de la Unidad de Transparencia del ente público recurrido, mediante oficio rindió sus alegatos correspondientes, en los cuales reafirmó su respuesta inicial, indicando que la autoridad idónea para atender lo requerido era la Secretaría de Finanzas.

Informó que, el particular en sus agravios manifestó que, lo no dicho no era causa de justificación para no proporcionarle lo solicitado toda vez que la Secretaría del Trabajo de Tamaulipas debe de determinar el destino del fondo económico para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los laudos ejecutoriados dictados por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Municipio contra el Estado de Tamaulipas.

Expresó que, el agravio esgrimido por el particular, resultó infundado, por lo que este Organismo garante considera pertinente modificar la respuesta del Secretaría del Trabajo, en términos del artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

A continuación el Secretario Ejecutivo por instrucciones del Comisionado Presidente, recabó la votación correspondiente; informando la aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/124/2017/JCLA.

El Secretario Ejecutivo informó a la **Comisionada Presidente Comisionada Rosalinda Salinas Treviño** que se habían agotado los asuntos del orden del día.

Una vez agotados los asuntos del orden del día, el Comisionado Presidente dio por terminada la Sesión Pública Extraordinaria de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo las diez horas con treinta y cinco minutos, del día seis de Julio de dos mil diecisiete.

Dra. Rosalinda Salinas Treviño
Comisionada Presidente

Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena
Comisionado

Lic. Juan Carlos López Aceves
Comisionado

Lic. Andrés González Galván
Secretario Ejecutivo



HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EN VICTORIA, TAMAULIPAS, SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE Y APROBADA EL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.